

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable

Unidad Administrativa: Dirección General de Gestión Ambiental

Nombre de Partida Presupuestal: Fletes y Maniobras

Número de Contrato: DAS/31/2023

Fecha de adjudicación: 07 de agosto de 2023

Fecha de contrato: 08 de agosto de 2023

Clave: 13.01.05

Partida: 3471

Origen de los Recursos: Estatal Recursos Fiscales Ingresos Propios 2023

Proyecto 130020 Programa Ponte Las Pilas con el Medio Ambiente del Estado de Morelos 2023

Número de oficio de suficiencia específica: SH/PPP/DGPGP/1662-GH/2023.

Nombre del proveedor adjudicado: EGOPLÁSTICA, S.A. DE C.V.

### SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS (PILAS).

#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Servicio abierto de traslado de pilas de zinc, oxido de plata, níquel y cadmio, de diferentes medidas, capacidad y composición química para su entrega en el sitio de disposición final autorizado, incluyendo el trámite del Manifiesto de Entrega Transporte y Recepción de Residuos de Manejo Especial.

A continuación, se describe el volumen que se requiere transportar:

Descripción	Mínimo	Máximo
Toneladas a trasladar	10	40

#### ASPECTOS A CONSIDERAR POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

- El proveedor adjudicado deberá contar con autorización para el transporte de residuos peligrosos emitido por la SEMARNAT, así como de la autorización donde se dispondrán, reciclarán o tratarán las pilas.
- El proveedor adjudicado deberá contar con báscula para el pesaje de los residuos.
- Se sugiere que las unidades vehiculares sean de caja cerrada con una capacidad mínima de carga de 6 toneladas.
- Los contenedores de transporte de pilas deben ser herméticos de plástico o metal conforme a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento; el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos de la SCT y/o Normatividad aplicable y a la identificación y clasificación establecida en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

#### GARANTÍAS

1. El prestador del servicio deberá entregar el "MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL", en tres tantos debidamente sellados y firmados una vez concluida la disposición final de las pilas de la siguiente manera:
  - Un tanto para la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dirigido al Lic. Jorge Bahena Díaz, titular de la Dirección General de Gestión Ambiental.
  - Un tanto para la empresa transportadora del material.
  - Un tanto para el centro de acopio de disposición final.
2. El manifiesto deberá contener los datos mínimos referido en el formato de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (se adjunta documento al presente anexo), o en su caso, ser éste el que se entrega.

Descripción del servicio

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar el presente contrato; al Área requerida o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la categoría del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus disposiciones cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 8, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo, los artículos 1 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud de cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la categoría y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley; o en caso contrario, se deberá iniciar el procedimiento de sanción previsto en la Ley; y se le adjudicará a la siguiente mejor oferta, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el inverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la categoría del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conducción del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el presente contrato, deberá ser contratado y pagado de acuerdo a lo que establece el artículo 79 de la Ley y sus disposiciones, debiendo de dichas relaciones jurídicamente laborales, incluso las procesales, por lo que deberá desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, litigio o contención, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES".**

2.1. Conveniente que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, entre paréntesis "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO.**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el inverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de garantizar el pago del precio general de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se garantiza a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la categoría del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

**4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley; Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Secretaría", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato hasta que se extinga la Ley del caso jurídico, sustento de todos los datos que se requieran para el cumplimiento del contrato, hasta que se otorgue la resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir proroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia o someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento de la Federación de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales fedrativas a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección". Siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la Dirección.

**5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

**6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa puntual o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de emitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la categoría del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

**9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.1. El presente contrato será penal por incumplimiento en el pago de los servicios, en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, por lo que se establece un porcentaje de multa del 0.3% del monto de cada día de retraso, calculado sobre el monto máximo de la prestación, independientemente si el contrato es de carácter de arrendamiento, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", acarrea a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
  - b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificación alguna.
  - c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
  - d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspaasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
  - e) Cuando el contrato sea infructuoso o no se extinga.
- de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada una cantidad líquida por la obligación de un pago, se deberá de pagar por "El Prestador del Servicio", en su caso, y habrá efectuada la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la paridad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso release el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin requerir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.**

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún funcionario público activo, que lo relacione con algún miembro de los recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, o dependientes del artículo 79 de la Ley, que le permitan el desempeño de las funciones que le corresponden en el presente contrato, de conformidad con el artículo 79 de la Ley y sus disposiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR.**

11.1. Servicio que existe implícitamente, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

**12.- DE LA FACTURACIÓN.**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Aíms sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento ya interpretado, duda o aclaración que surgen motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su "Reglamento", teniendo la facultad de interponer de la misma el titular de La Dirección, de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracción II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, rematándose expresamente al lugar y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Persona Moral: ESOPI ASTIETA, S.A DE C.V.

Domicilio: AV. ELIANDRO MEDINA RABALAN REPRESENTANTE LEGAL

Domicilio: AVENIDA EMILIANO ZAPATA 210 COL. 3 DE MAYO EMILIANO ZAPATA, MORELOS, C.P 62760

Identificación: Escritura Pública Número: 445 QUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

Fecha: 08 de Agosto de 2023

Firma: [Firma manuscrita]

Notario Público: [Firma manuscrita]



3. Una vez hecha la recolección, la entrega del manifiesto deberá ser en un plazo no mayor a 45 días naturales.

Unidad  
Administrativa  
que recibe el  
servicio

13.01.05 Dirección General de Gestión Ambiental

Domicilio  
para la  
prestación  
del servicio

**ORIGEN:**

“Centro Estatal de Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial”

Ubicado en Calle Santa Clara, No. 32, Colonia Rincón de Acapantzingo (Campo el Salado), Ejido de Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62446, a un costado del Centro Estatal de Emergencias y Contingencias Ambientales (CEECA), en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

**Personal de contacto:** Mtra. Zalluly Lona Miranda, Directora de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Correo electrónico: zalluly.lona @morelos.gob.mx, Teléfono: 777 317 56 00 Ext. 108, Celular: 777 188 31 76

**DESTINO:**

Empresa: Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.

No. de autorización: 15-II-3908 PRORROGA 2018

Ubicado en calle Carlos B. Zetina No. Exterior: 4010, Col. Industrial Xalostoc, Delegación: Ecatepec Estado de México, C.P. 55337, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas y sábado de 08:00 a 14:00 horas.

**Personal de Contacto:** Alejandra García Ortega Especialista Comercial de la Zona Centro-Sur, Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V., Teléfono: 55 5451 5359

Unidad  
Administrativa  
para la  
Supervisión  
del servicio

13.01.05 Dirección General de Gestión Ambiental

Mtra. Zalluly Lona Miranda, Directora de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

Teléfono: 777 317 56 00 Ext. 108

Celular: 777 188 31 76

Correo electrónico: zalluly.lona @morelos.gob.mx

Vigencia del  
servicio.

A partir del día hábil siguiente de la firma del contrato, 09 de agosto de 2023 y hasta el 10 de noviembre de 2023.

Monto total  
del servicio

El monto total del servicio es por la cantidad mínima de **\$97,440.00 (NOVENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido y por la cantidad máxima de **\$389,760.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido.

Lo anterior, no podrá rebasar la suficiencia presupuestal con que cuenta la Secretaría para este servicio que es por la cantidad de \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a considerar la retención del 2 al millar, sobre el monto total antes de I.V.A. del presente contrato, en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que expida, y a su vez el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, verificará que el comprobante fiscal contemple dicha retención, antes de la tramitación del pago correspondiente.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requerente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento lo pactado en el presente contrato y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 39, 139 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud de la cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, en caso contrario, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión de conformidad con la Ley, y en tal caso, se podrá lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el contrato presentante mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidos en el anexo del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se inicie.

1.8. Queda expresamente consentido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el desempeño de sus actividades, dependa única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, según la responsabilidad de emitir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso al área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, involucramiento del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizar mediante uno de los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley. Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato y de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá consistir en una institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustituto de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha renunciado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, así como de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido en todas y en todas las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, pueden en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 91 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la Ley.

7.2. El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, considerando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión de lo anterior será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculando sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cubierta satisfactoriamente en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso e hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las penas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin responder el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, para de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiere en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el presente párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si el "Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratado y se determinare que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una de ellas.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar ni contacto cercano con algún funcionario o servidor público que desempeñe un cargo o puesto de confianza para promover, designar o promover que requiera las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-20501-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, elección del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surja como motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, dentro del plazo de interpretación de la firma el día de la firma del presente contrato, artículo 12 fracción I de la Ley de Arbitraje y Conciliación, en el caso de que subsistan las dudas, a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Rebasa de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Persona Moral EGOR ASTIZA, S.A DE C.V.

Cargo: ALEJANDRO MERINA BARROLAN, REPRESENTANTE LEGAL.

Domicilio: AVENIDA EMILIANO ZAPATA 210, COL. 3 DE MARZO, EMILIANO ZAPATA, MORELOS, C.P. 627269

RFC:

Identificación:

Escritura Pública Número: 448 (CUMPLIMENTOS CUARENTAY NÚMEROS)

Notario Público: 4 (QUALITRO) FERRERA DEBERGASCÓN TORRALBA GONZALEZ, MORELOS

Firma:

04 de Agosto de 2023

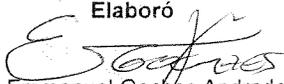


Forma de  
pago

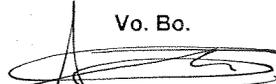
**FORMA DE PAGO**

En una sola exhibición a la conclusión del servicio, 15 días hábiles posteriores a la presentación de la respectiva factura, de acuerdo al número total de toneladas que hayan sido trasladadas, mismo servicio deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad a lo establecido en los **Artículos 8 y 67** de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en lo dispuesto por los **Artículos 29 y 29 A** del Código Fiscal de la Federación y en el **Artículo 34** de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.

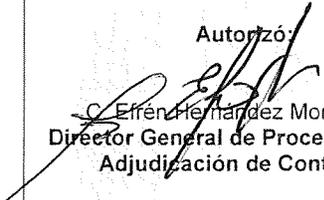
Elaboró

  
Lic. Emmanuel Goches Andrade  
Subdirector de Contratación de  
Servicios.

Vo. Bo.

  
Lic. Carlos Adán Carrillo Ortega  
Director de Contratación de Servicios.

Autorizó:

  
Lic. Effén Hernández Mondragón  
Director General de Procesos para la  
Adjudicación de Contratos.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entendera por "Director" o "Convocante", a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, misma que sera la encargada de los procesos de adjudicacion a la "Secretaria" o "Dependencia", al area responsable de vigilar la presente contratacion, al Area requerida o Tecnica encargada de emitir las especificaciones tecnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y como "El Prestador del Servicio", a la persona fisica o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se debera entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "El" a la Ley sobre Adquisicion, Ejecucion, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Reglamento, el Reglamento de la Ley sobre Adquisicion, Ejecucion, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representaciones cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los articulos 3, 13, fraccion IV y 14 de la Ley Organica de la Administracion Publica del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria" o "Dependencia", asimismo, los articulos 4 fraccion IV, 9 fraccion XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud de la cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripcion se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad al articulo 33 fraccion III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contra con diez dias habiles para la formalizacion del contrato de conformidad con el articulo 62 de la Ley, o en caso contrario, se debera iniciar el procedimiento de sancion previsto en la Ley, y se le adjudicara a la siguiente mejor oferta, lo anterior de acuerdo al ejemplo en el numeral presentamente mencionado, asimismo, se hara efectiva la garantia que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, terminos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es valido si presenta tachaduras, enmiendas, correcciones o ya alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estara facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciara a peticion de parte e informando a las areas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el servicio este facultada para supervisar la correcta ejecucion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaria" o "Dependencia", a traves del Administrador del Contrato, sera la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso debera iniciar el procedimiento de rescision, suspension y terminacion anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se iniciare.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependan jurisdiccionalmente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, litigio o conciliacion, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES".

2.1. Convenien que toda la informacion que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones tecnicas de los servicios, tendra para "Las Partes" el caracter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podra ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere sera otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", debera cubrir con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratacion, mediante la orden de pago emitida por la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico, en el momento de expedirse el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el area correspondiente, de conformidad al articulo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del precio tipo durante la vigencia o ampliacion del contrato del presente contrato, obligandolo a mantener el precio tipo durante la vigencia o ampliacion del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al area conductante para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el articulo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, inutilmente del procedimiento de adquisicion, del que denaren, deberan garantizarse mediante los tipos de garantia y potenciales establecidas en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO MINIMOS Y MAXIMOS, excepto de los supuestos indicados en el ultimo y penultimo parrafo del articulo 75 de la

Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el articulo 75 fraccion III de la Ley. Dicha garantia podra ser mediante:

- Billeto de Deposito
• Póliza de Fianza

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza debera contar como minimo las declaraciones expresas establecidas en el articulo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantia debera constituirse ante una institucion Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto juridico, sustento de todos los actos y hechos que en su caso correspondan, a fin de que el "Poder Ejecutivo" pueda en su momento hacer efectiva la garantia. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 71, fraccion I, inciso c) del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institucion de admitir prioritaria o modificacion de los terminos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificacion alguna de la institucion o se entienda que ha mediado la sustitucion del servicio.

En la garantia, la institucion afianzadora debera señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excoccion, preferencia y sumarse al procedimiento administrativo que regulan los articulos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federacion, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales derivadas a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantia podra liberarse unicamente con la autorizacion expresa y por escrito de la "Direccion", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestacion del servicio a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberacion por la "Direccion".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio (fijar las especificaciones señaladas).

5.2. "El Prestador del Servicio", debera de realizar, de manera total los servicios, de conformidad con los terminos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicacion.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones debera comprometerse a solventar cualquier alteracion o error del servicio contratado en un termino de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podra ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas fisicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorizacion previa de la Secretaria de la Contraloria y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podran en conjunto autorizar la subcontratacion o cesion correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el articulo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificacion, adicion al presente instrumento juridico, se debera de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", por un acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los articulos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberan formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podran rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje debera de ser previsto en los casos de modificaciones por motivo de la vigencia, y debera de remitirse copia certificada a la "Direccion", con toda su documentacion, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los articulos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omision dentro del expediente principal, sera responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendra una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluida el día establecido en la cartula del mismo, con la prestacion de los servicios a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", a excepcion de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalizacion del instrumento juridico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISION.

9.1. El presente convenio establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de la prestacion del servicio, el porcentaje del 0.2% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestacion contratada, de tal manera que el monto que se imponga no exceda el 20% del monto total del contrato, lo que dara motivo para rescision del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaria", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para, aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor oferta.

9.3. Son causas de rescision, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificacion alguna.
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y caracteristicas solicitadas.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravencion a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulacion, así como, cualquier otra obligacion no cumplida o satisfecha en los terminos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad liquidada podra deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso e hara efectiva la garantia a favor del Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculara de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente estipulacion que corresponde a la cantidad de que se trate. La suma de las penas convencionales no debera exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificacion a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podra modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sancion por cancelacion, equivalente a la pena convencional por atraso maxima que correspondiera en el caso de que la prestacion de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no exceda el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilizacion de dicha sancion al haber efectiva la garantia de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta clausula, sino por otra causa establecida en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", podra iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescision y terminacion anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, sera sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capitulo I, de la Ley.

Cuando ocurran causas que afecten el interes general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria un dano, o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procedera cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados, y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptacion, y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de informacion de cada area.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningun nexo familiar, ni contacto cercano con algun funcionario publico activo, que al relacione con algun miembro de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comision en el servicio publico, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningun supuesto del articulo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Sabido que esta instrumentando la estipulacion de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultorias, asesorias, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituiran a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberan describir el servicio contratado, con el costo por unidad e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin numero, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretacion, cumplimiento, ejecucion del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento yo interpretacion, duda, o aclaracion que surga motivo del presente, debera solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, teniendo la facultad de interpretacion de la misma el titular de "La Direccion", de acuerdo a lo señalado por el articulo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion, y en el caso de que subsistan las partes se someteran a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdiccion de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLEMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestacion de Servicios.

Persona Moral, ESOGRASITCA, S.A. DE C.V.

Cargo: SERGIO ALEJANDRO MEDINA SARRADON, REPRESENTANTE LEGAL.

Domicilio: AVENIDA EMILIANO ZAPATA 210, COL. 3 DE MAYO, EMILIANO ZAPATA, MORELOS, C.P. 62760

R.F.C.: [REDACTED]

Identificacion: [REDACTED]

Escritura Publica Numero: 449 CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

Notario Publico: CUATRO PUEBLOS DEMARCAJON NOTARIAL CUERNAVACA MORELOS

Fecha: 06 Agosto 2023



Articulos 3 Base, XXIV, 51 Base, XXIV, 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos